



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-01-74249 por el cual a fs. 9 vta. el alumno Raúl Rodolfo Urzagasti, Matrícula 197233562-9, solicita reconsideración de lo resuelto por la Comisión de Reglamento y Vigilancia del H. Consejo Directivo, en el sentido que no resulta competencia de este Cuerpo revisar las calificaciones que a mérito de los docentes corresponden ; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 3° de la Ordenanza HCD N° 4/95 (Reglamento de Trabajo Docente, y en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba: *"El Profesor Titular representa el primer nivel de capacidad científico – académica o académico – profesional. Es misión fundamental del Profesor Titular coordinar y dirigir la cátedra a su cargo"*, por lo que en consecuencia, no resulta competencia del H. Consejo Directivo revisar las calificaciones que a mérito de sus profesores corresponden ;

Que el Profesor Titular de Cátedra, Prof. Dr. Juan Manuel Aparicio se ha expedido a fs. 3 vta., ratificando la calificación realizada por la Docente del grupo al que pertenece el alumno Raúl R. Urzagasti ;

Que esta Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 10 aconseja no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad ;

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:

Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el alumno **RAÚL RODOLFO URZAGASTI**, Matrícula 197233562-9, en contra del proveído de la Comisión de Reglamento y Vigilancia del H. Consejo Directivo.

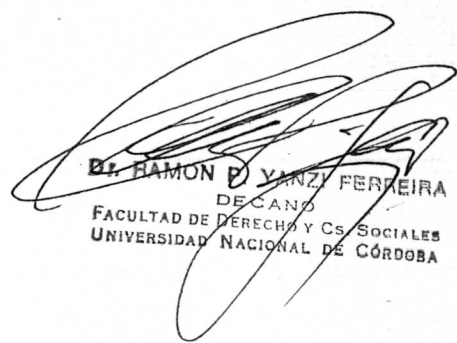
Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 260/01.-




DR. RAMON D. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA